

Oficio CPS/276/2024

Asunto: Remisión Criterios para Informe opinión técnica CPS
Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2024

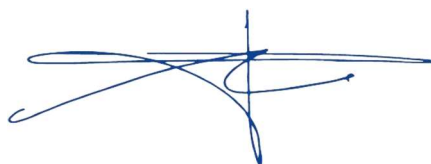
Dip. Higinio del Toro Pérez
Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema anticorrupción
Del H. Congreso del Estado de Jalisco
Presente.

Además de hacerle llegar un cordial saludo, le escribo para remitir los **Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, atendiendo a la Convocatoria Pública aprobada por el H. Congreso mediante acuerdo legislativo número 291-LXIII-24.

Dichos Criterios fueron aprobado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Participación Social celebrada el día 14 de octubre de 2024 (<https://youtube.com/live/nikYQMrdm3U?feature=share>), y pueden consultarse en: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/organismos-constitucionales-autonomos/>, tal y como lo estipula la base sexta de la convocatoria aludida.

Sin otro particular, quedo a la orden,

Atentamente



Dr. David Gómez- Álvarez
Presidente del Comité de Participación Social del SEAJAL

c.c.p. Claudia Murguía Torres, presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. - para el trámite correspondiente.



Comité de Participación Social

JALISCO

Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Convocatoria 2024



I. Antecedentes y marco jurídico.

Los Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para un periodo de 4 años a partir de la fecha de su nombramiento, se emiten de conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 Bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 99, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco; así como 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como de la base sexta incluida en la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco (**Acuerdo Legislativo CPL-291/LXIII/24**), además de diversas normas legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de designación. Específicamente, la base sexta de la convocatoria establece la competencia del CPS para esta designación.

“...Sexta. Opinión Técnica del Comité de Participación Social

1. *A más tardar el lunes 21 veintiuno de octubre de 2024, el Comité de Participación Social, remitirá a la oficina del Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.*
2. *El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.*
3. *En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción continuara con el proceso en los términos de esta convocatoria...”*

II. Requisitos de elegibilidad.

El artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece los requisitos para ser **Titular de del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, requisitos que marca la Convocatoria como necesarios para la elegibilidad.

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser titular del cargo (Art. 35 de la CPEJ)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto. Copia certificada de su identificación oficial vigente.
2. Tener cuando menos treinta años al día de su nombramiento.	
3. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, Abogado o su equivalente, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía; en la que se adviertan los datos del registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección.
4. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la autoridad competente del Estado de Jalisco.

Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

<p>5. Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>	<p>Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>
<p>6. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales al momento de la presentación de documentos.</p> <p>Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos.</p>
<p>7. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.</p>	<p>Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento.</p>
<p>8. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación</p>	
<p>9. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.</p>	
<p>10. No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.</p>	
<p>11. No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación.</p>	
<p>12. No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.</p>	

Además de los documentos anteriores, la Convocatoria señala que las y los aspirantes deberán acompañar:

- a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria, así como la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que al momento de la aprobación del acuerdo legislativo en sesión de comisión de la convocatoria, no tiene ningún conflicto de interés para acceder a la vacante que se convoca y así mismo manifieste, no tener litigio o presenta acción civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra del Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.
- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales de la persona aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.

- d) Síntesis curricular de la o del aspirante, en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio del registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoajal.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.
- e) Un documento que contenga una exposición de motivos y una breve reseña de la propuesta de trabajo de la o del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- f) Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 1 una unidad de memoria USB, que contenga los documentos señalados en la Base TERCERA, digitalizados en formato PDF.

III. Elementos de evaluación que integran la Opinión técnica.

Los expedientes de las personas aspirantes serán revisados para verificar que los perfiles cumplan con la idoneidad y las aptitudes del cargo establecidos en la Convocatoria de acuerdo con el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Complementando, el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco señala con precisión las actividades que desarrollan los Órganos Internos de Control (OIC), básicamente:

- a) Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción;
- b) Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;
- c) Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;
- d) Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de las y los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente.

Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente indicará, de acuerdo con la tabla 2, si en el expediente se encuentra el documento que corresponda en formato electrónico descargable (pdf). Los medios de verificación a tomar en cuenta para elaborar el Informe de Opinión Técnica son cuatro:

- 1) Las declaraciones: Fiscal, patrimonial, de intereses en el formato que se encuentra en la página web: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/organismos-constitucionales-autonomos/>
- 2) Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.
- 3) El plan de trabajo.
- 4) La resolución de un caso práctico que muestre la idoneidad y aptitud de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes recibirán un correo electrónico, enviado al correo proporcionado durante su postulación, con las instrucciones necesarias para la resolución del cuarto medio de verificación. Asimismo, se les indicará el procedimiento para la remisión de los documentos al Comité de Participación Social (CPS) para su revisión correspondiente. Esta información también estará disponible públicamente en la página oficial del CPS del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a través del enlace: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/organismos-constitucionales-autonomos/>.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública en su página de internet <https://cps.seajal.org/> toda la información señalada en estos Criterios de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los cuatro instrumentos de evaluación curricular, es como sigue:

Tabla 2

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al elemento de verificación a considerar.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al elemento de verificación a considerar.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al elemento de verificación a considerar.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al elemento de verificación para considerar.	9

III. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

El artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. A este ejercicio de evaluación de perfiles podrán ser invitados especialistas y observadores de organizaciones de la sociedad civil.

Quienes integran al CPS, así como las personas especialistas invitadas, analizarán los expedientes de todos los perfiles de las personas aspirantes. Las personas evaluadoras tendrán libre acceso a la información completa y valorarán, en una ficha curricular por cada aspirante, los medios de verificación establecidos. La ficha curricular que se utilizará es la siguiente:

Tabla 3

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: --- Elemento de verificación curricular y descripción de asignación de valores.		Folio: --- Valores (0-9)
1. Declaraciones (patrimonial, de intereses y fiscal).	0. No se presentaron las declaraciones.	
	3. Se presentaron las declaraciones: patrimonial y de intereses con información suficiente del declarante.	
	6. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante, así como acuse de recibo de la declaración fiscal anual.	
	9. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante además de información completa de cónyuge y dependientes económicos, en caso de que los tuviere; así como el acuse de recibo de la declaración fiscal anual.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.	0. No se presentó CV.	
	3. Cuenta con experiencia en la resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa o en el área de auditoría.	
	6. Tiene experiencia profesional mínima de cinco años en materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	
	9. ES elegible, tiene experiencia profesional mínima de cinco años en materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	
3. Un plan de trabajo de la aspirante.	0. No se presentó.	
	3. Se refiere en términos muy generales a la problemática del control interno y a las alternativas de solución.	
	6. Conoce la problemática relacionada con control interno y presenta alternativas de solución, aunque no vincula ambos aspectos con el ente público.	
	9. Presenta un diagnóstico que incluye datos de la problemática a enfrentar respecto al control interno del ente público, además de propuestas concretas para contribuir al cargo que aspira sustentadas en datos objetivos.	
4. Caso práctico que muestre la idoneidad y aptitud de las y los aspirantes.	0. No se presentó.	
	3. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría.	
	6. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría y control interno. Conoce el procedimiento de contrataciones públicas.	
	9. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría y control interno. Conoce el procedimiento de contrataciones públicas. Además de los mecanismos internos de prevención de hechos de corrupción.	
Apreciación global.		

Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Con la información que arrojen las fichas de evaluación curricular individual, se elaborará el informe con la opinión técnica en el que se podrán comparar los puntajes de cada perfil. Al informe se anexarán las fichas de evaluación curricular individual. Este informe se hará público y será enviado a la presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado en el plazo establecido en la convocatoria.

Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2024

Monica Lizeth Ruiz Preciado
Integrante

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante

Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante

Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante

David Gómez- Álvarez
Presidente